**CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE**

Entre los suscritos, de una parte Kevin Restrepo Martínez identificado con cédula de ciudadanía 1152227037 de la ciudad de Medellín, en uso de sus facultades legales quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el licenciante y de la otra, el servicio nacional de aprendizaje – SENA, quien para efectos del presente se denominará el licenciatario, acordamos celebrar el presente contrato de licencia de uso de software, regido por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

1. **SOFTWARE:** es el programa denominado SeguiApp, que contiene información de los instuctores y aprendices que se encuentran en prácticas, así como los formatos 023 y las bitacoras.
2. **LICENCIANTE:**  es Kevin Restrepo Martinez como propietario de los derechos patrimoniales del software.
3. **LICENCIATARIO:** es la persona o compañía indicada en la carátura del contrato
4. **USUARIOS:** es la combinacion del nombre de usuario y contraseña necesarios para acceder al software.
5. **USUARIO ADMINISTRADOR:** se refiere al usuario utilizado para la administración del software.
6. **BASE DE DATOS:** se utiliza un SGBD para guardar los datos, en este caso MySQL una base de datos relacional, cuyo propósito es guardar una gran cantidad de datos y protegerlos.
7. **SERVIDOR:** son las piezas del software y hardware necesarias para la instalación del programa, los cuales deberán contar con requerimientos mínimos para el soporte del mismo.
8. **UBICACIÓN AUTORIZADA:** se refiere a la ubicación geográfica determinada para el uso exclusivo del software autorizado al licenciatario.
9. **CONTACTO AUTORIZADO:** se trata de una persona designada por el licenciatario para cumplir los requerimientos solicitados por el licenciatario.
10. **LICENCIA DE USO:** se refierere al presente contrato celebrado en el que el licenciante autoriza el uso del software al licenciatario.
11. **MODALIDAD DE LA LICENCIA:** se refiere al persmiso de uso del software, el cual puede ser permanente o temporal.
12. **LICENCIA PERMANENTE:** es aquella que se adquiere por el pago único que le otorga el derecho de uso del software al licenciatario.
13. **LICENCIA TEMPORAL:**es aquella que se adquiere por el pago por instalamientos que da derecho al uso del software de manera limintada y regulada por el presente contrato.
14. **USO PLANEADO:** se refiere al proposito con el cual el licenciatario adquiere la licencia del software, el cual permite delimitar las funcionalidades y los módulos del mismo.
15. **HORAS DE CAPACITACIÓN:** se refiere a la cantidad de tiempo determiando en horas en las que el licenciante debe brindar la capacitación necesaria y correcpondiente del software al licenciatario de acuerdo al tipo de uso pactado
16. **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:** son las características necesarias para el hardware y software que permitan la correcta instalación del software.
17. **VERSIÓN SOPORTADA:** es la versión más reciente del software que le ofrece el licenciante al público.

1. **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR :** son las instrucciónes para el uso adecuado del software de acuerdo al uso planeado.
2. **CARÁTULA DEL CONTRATO:**  es un documento anexado a este contrato, en el cual se establecen las codiciones del mismo.

**CLAUSULA 2. OBJETO.**

Mediante el presente contrato el licenciante otorga una licencia de uso de software de acuerdo a la modalidad de licencia permanente y el uso planeado de digitalizar el proceso de seguimiento a los aprendices, durante el periodo de vigencia de la licencia en la forma prevista en este contrato, en la ubicación autorizada CTGI Centro textil y de gestión industrial- pedregal, con la base de datos y usuarios autorizados según lo establecido en la caratula del contrato.

**CLÁUSULA 3. DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE.**

Los derechos de la propiedad intelectual del soporte lógico, derechos de autor y todo derecho de propiedad sobre el software y toda copia que el licenciatario realice, son propiedad del licenciante, el cual permite el uso del software únicamente de acuerdo a las condiciones pactadas en la celebración del presente contrato

El licenciante autoriza hacer copia de seguridad del software unicamente para seguridad del archivo. El licenciatario no está autorizado a realizar copias de los procedimientos operativos estándar ni de los demás materiales que acompañen el software. El licenciatario se convierte en el propietario del soporte material de datos, más no del software. Además la estuctura, organización y código fuente del software hacen parte de la información confidencial valiosa del licenciante.El software está protegido por las leyes de derechos de autor y las normas previstas en tratados internacionales de propiedad intelectual. Este contrato no cede al licenciatario ningún derecho sobre la propiedad intelectual del soporte lóigico y todos los derechos que no sean mencioandos en este contrato los conserva unicamente el licenciante.

**CLÁUSULA 4. LICENCIA PERMANENTE.**

Cuando el licenciatario haya adquirido la licencia permanente, tendrá el derecho de uso del software sin límite de tiempo y sin inpedimento de acceder a actualizaciones o nuevas versiones del software. El licenciante prestará al licenciatario durante un año, contado desde el momento de la adquisición de la de la licencia permanente del software, el servicio de soporte técnico.

**CLÁUSULA 5. INSTALACIÓN PERMITIDA.**

En caso tal que el licenciatario decida cambiar la ubicación autorizada, que se ha indicado y establecido en los términos de este contrato, será necesario dar aviso por escrito al licenciante con por lo menos un mes de anticipo al cambio, el cual solo podrá efectuarse luego de la plena autorización de licenciante. El uso del software fuera de la ubicación autorizada, será causal de terminación de la licencia por constituir un uso no autorizado

**CLÁUSULA 6. NUEVOS DESARROLLOS.**

El licenciante no está obligado a desarrollar actualizaciones ni nuevas versiones del software, y en caso que desarrollarlas, no se encuentra obligado a permitir su uso al licenciatario.

**CLÁUSULA 7. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.**

El licenciante garantiza que el software funcionará correctamente de acuerdo a los procedimientos operativos estándar durante el periodo de un año contado a partir de la instalación del software en los equipos correspondientes. La responsabilidad del licenciante en relación con dicha reclamación de garantía se limitará a desarrollar nuevas versiones para la corrección de errores que impidan el correcto funcionamiento del software teniendo en cuenta el uso planeado.

**CLÁUSULA 8. SERVICIO DE SOPORTE.**

El licenciante brindará servicio de soporte técnico al licenciatario durante el periodo de un año contado a partir de la adquisición de la licencia permanente del software. En cuanto a la prestación de servicio de soporte, el licenciante está obligado a:

1. Corregir problemas del software que impidan el correcto funcionamiento teniendo en cuenta el uso planeado del mismo.
2. Responder preguntas al licenciatario sobre el uso del software.
3. Llevar a cabo las actividades de administración del software una vez implementado, siempre y cuando el licenciatario cumpla con los requerimientos mínimos señalados en la carátula del contrato.

**CLÁUSULA 9. OTRAS OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE.**

Adicional a las obligaciones previstas en las cláusulas anteriores, el licenciante está obligado a:

1. Capacitar al personal designado por el licenciatario para el uso del software, teniendo en cuenta el uso planeado, lo cual corresponde a las horas de capacitación indicadas en la carátula del contrato.
2. Instalar y poner en funcionamiento el software en los equipos correspondientes del licenciatario, siempre y cuando éste cumpla con los requerimientos mínimos necesarios.
3. Entregar los procedimientos operativos estándar para la versión del software de la cual se tiene la licencia de uso. Luego de haber realizado la capacitación correspondiente del personal, el licenciante podrá entregar los documentos físicos o una copia digital.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en este contrato, el licenciatario está obligado a:

1. Permitir que el licenciante acceda al servidor en el que se encuentra instalado el software usando una cuenta de administrador sobre todos los componentes del soporte lógico.
2. Acatar los requerimientos mínimos para la correcta ejecución del software.
3. Obtener individualmente el motor de bases de datos en la versión correspondiente con los requerimientos mínimos, mediante una licencia de uso o cualquier otra forma legal aceptada por el licenciante.
4. Administrar el servidor donde se haya instalado el software, el sistema operativo, el motor de base de datos del mismo.
5. Realizar un manejo prudente y confidencial de los usuarios y contraseñas para las cuentas del software.

**CLÁUSULA 11. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De acuerdo al propósito de proteger el software y teniendo en cuenta los derechos patrimoniales, morales, de propiedad intelectual y derechos de autor, entre otros que recaen en el licenciante, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato por parte del licenciatario, dará lugar a la terminación de la licencia y a la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 15 de este contrato y sin devolución de dinero al licenciatario.

**CLÁUSULA 12. PROHIBICIONES.**

El licenciatario tiene prohibido el arrendamiento, venta, préstamo o retransmisión y cualquier tipo de distribución pública del software, al igual que la modificación del mismo o una parte de este.

El software puede contar con diferentes versiones, componentes y módulos, sin embargo es un producto unificado, por lo que está prohibida la separación de las partes que lo componen.

**CLÁUSULA 13. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este contrato se interpretará y se regirá a partir de las normas de la República de Colombia en caso de controversia o cualquier circunstancia que derive de este contrato.

**CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.**

Dado el incumplimiento del contrato por alguna de las partes y teniendo en cuenta las obligaciones contraídas contractualmente, se reconocerá como sanción por el desacato de las condiciones del presente contrato, la pena pecuniaria equivalente al precio de la licencia permanente, sin perjuicio de la indemnización que dé lugar en este contrato con respecto a la ley. Por lo anterior, no se entiende la extinción de las obligaciones del negocio jurídico, por lo tanto la parte que ha cumplido con sus obligaciones correspondientes, tendrá derecho a la indemnización por daños y perjuicios. Si en algún momento la cláusula penal exceda el límite legal, se realizarán los ajustes necesarios.

**CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO AL FINALIZAR EL TÉRMINO DE VIGENCIA.**

Dada la terminación de la licencia, el licenciatario se obliga a:

1. Desinstalar inmediatamente el software del servidor, por lo que este se obliga a permitirle el acceso al licenciante para realizar la desinstalación correspondiente.
2. Permitir que el licenciante verifique que la desinstalación se haya realizado correctamente.
3. Asegurar al licenciante la destrucción de las copias del software en su poder.

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA COMPROMISORIAL**

Las controversias y conflictos que surjan entre las partes involucradas en el negocio jurídico, que no pudieran dirimirse teniendo en cuenta las condiciones del presente contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por tres árbitros nombrados por las partes en común acuerdo del centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la cámara de comercio de Medellín. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, el árbitro será asignado por el mencionado centro. Además, el procedimiento se regirá a partir de la normativa vigente, aplicando la legislación Colombiana, según lo dispuesto en la cláusula 13 de este contrato.